



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

000924 31 ENE 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Urología, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la Universidad CES cuenta con acreditación institucional por el término de seis (6) años, según la Resolución número 13602 del 9 de diciembre de 2019.

Que con la Resolución número 5801 del 24 de abril de 2014, modificada con la Resolución 12105 del 5 de agosto de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Urología, ofrecido por la Universidad CES, bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 54492, la Universidad CES, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado del citado programa académico, para seguirse ofreciendo bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con modificación en el plan de estudios y el número de créditos académicos, de 262 a 263.

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 , inciso 2 del Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación -, determina que el registro calificado de los programas

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Urología, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, determina que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución Nro. 10414 de 2018, modificada con la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 24 de septiembre de 2021, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó a este despacho autorizar la renovación y modificación del registro calificado del programa académico, y emitir concepto favorable sobre la relación docencia – servicio prevista por la institución, como se lee en el concepto que se transcribe:

"(...)La UNIVERSIDAD CES, con sede en la ciudad de Medellín, Antioquia, institución con Acreditación de Alta Calidad, con vigencia de 6 años, según Resolución N°13602 del 09 de diciembre de 2019, presenta solicitud de RENOVACIÓN del registro calificado para el programa de ESPECIALIZACION EN UROLOGIA ofrecido en Medellín. Como proceso asociado se encuentra la renovación del registro calificado del Programa, con vigencia de 7 años, según Resolución N°5801 del 24 de abril de 2014, con modificación del registro calificado del programa, consistente en aumento en el número de créditos académicos, pasando de 241 a 262 créditos, aprobada según Resolución N°12105 del 05 de agosto de 2015. El programa se ofrece bajo la modalidad presencial, con una duración de 4 años, periodicidad de admisión anual y 2 estudiantes a ser admitidos en primer período académico, con MODIFICACIÓN en el número de créditos académicos del programa, que pasan de 262 a 263 créditos. El programa fue creado mediante Acta del Consejo Superior N°187 del 23 de junio de 1986 y Acuerdo del ICFES N°199 del 30 de octubre de 1986. Las modificaciones al programa fueron aprobadas mediante Acta del Consejo Académico N°894 del 22 de septiembre de 2020, incluido el plan de transición.

Teniendo en cuenta los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para la evaluación de programas con acreditación de alta calidad u ofrecidos por IES acreditadas, en el marco del Decreto 1330 de 2019, la Sala evalúa la siguiente condición de calidad:

CONDICIONES DE CALIDAD:

Organización de las actividades académicas y proceso formativo (Relación docencia-servicio)

La IES describe los resultados de aprendizaje esperados en el Programa según lo definido en el Decreto 1330 de 2019, así como la descripción del proceso formativo mediante el cual se espera lograr los resultados de aprendizaje y su articulación con el plan de estudios, en especial con las prácticas formativas propuestas para el programa, y los objetivos y estrategias de seguimiento, orientadas a la obtención de los resultados de aprendizaje esperados en las prácticas formativas. Así mismo, presenta los resultados de dos procesos de autoevaluación del programa con los correspondientes planes de mejoramiento.

La IES presenta los convenios que dan cuenta de las condiciones y características de las prácticas clínicas formativas planteadas por el Programa, los cuales se ajustan a lo establecido en la normatividad vigente, en especial el Decreto 780 de 2016, en lo relacionado con la afiliación de los estudiantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales y la adquisición de pólizas de responsabilidad civil, así como al Artículo 12, Parágrafo 1 de la Ley 1917 del 12 de julio de 2018.

El plan de prácticas formativas del programa está formulado para el desarrollo de prácticas en los cuatro años del programa, con una duración de 52 semanas por año y 2 estudiantes a ser

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Urología, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

beneficiarios por periodo académico, por lo que el programa debe garantizar cupos suficientes para 8 estudiantes en total.

En los anexos técnicos aportados por la IES se certifican cupos para estudiantes en práctica simultánea, los cuales resultan suficientes para el desarrollo de las prácticas formativas propuestas por el Programa. A continuación, se presenta la relación del escenario de práctica con el cual la IES tiene suscritos convenios de relación docencia servicio:

- CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea.
- CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CES CONSULTA EXTERNA - SEDE 03 (No visitado): 4 estudiantes en práctica simultánea.
- HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
- CLÍNICA MEDELLÍN S.A - CLINICA MEDELLIN OCCIDENTE - SEDE 03: 3 estudiantes en práctica simultánea.
- HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
- ASOCIACIÓN PROFAMILIA - PROFAMILIA MEDELLÍN - SEDE 01 (No visitado): 1 estudiante en práctica simultánea.
- FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

CONCEPTO:

Con base en la información aportada por la IES, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el Registro Calificado al programa de ESPECIALIZACION EN UROLOGIA ofrecido bajo modalidad presencial por la UNIVERSIDAD CES en la ciudad de Medellín, con una duración de 4 años, periodicidad de admisión anual y 2 estudiantes a ser admitidos en primer período académico, y APROBAR LA MODIFICACIÓN en el número de créditos académicos del programa, que pasan de 262 a 263 créditos.

Así mismo, recomienda al Ministerio de Educación Nacional emitir concepto FAVORABLE respecto a los siguientes escenarios de práctica visitados, recomendando así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud - CITHS:

- CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea.
- HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
- CLÍNICA MEDELLÍN S.A - CLINICA MEDELLIN OCCIDENTE - SEDE 03: 3 estudiantes en práctica simultánea.
- HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
- FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea".

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos números 99374 y 00375 del 18 de noviembre de 2021, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

Acuerdo 00374:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Urología, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

- CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLINICA CES - SEDE 01: 5 CUPOS
- CLÍNICA MEDELLÍN S.A - CLINICA MEDELLIN OCCIDENTE - SEDE 03: 3 CUPOS
- HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 1 CUPO
- FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: 1 CUPO

Acuerdo 00375:

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante Acuerdo 00184 de 2013:

- HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 4 CUPOS

Que este Despacho encuentra procedente la renovación y modificación del registro calificado del programa anunciado, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con los escenarios de práctica relacionados de manera precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, con modificación en el plan de estudios y el número de créditos académicos, de 262 a 263, para el siguiente programa:

| | |
|--|------------------------------------|
| Institución: | Universidad CES |
| Denominación del programa: | Especialización en Urología |
| Título a otorgar: | Especialista en Urología |
| Lugar de desarrollo: | Medellín (Antioquia) |
| Modalidad: | Presencial |
| Nro. de créditos académicos: | 263 |
| Nro. de estudiantes primer período: | 2 Anuales |

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. *Renovación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Urología, ofrecido por la Universidad CES, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad CES, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 54492